

ACTA SESIÓN ORDINARIA LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 06.04.2022

En el municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas del día seis de abril de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, primera convocatoria bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno local, D^a Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D. Rafael Caballero Jiménez, D^a María del Carmen Reinoso Herrero, D. Antonio Daniel Barbero Barbero y D. Luis Francisco Aragón Olivares, asistidos por la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González.

También asiste el corporativo D. Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

1º.- Aprobación actas sesiones de 23 y 30.03.2022; Se da cuenta de los borradores de referencia siendo aprobados por unanimidad de los asistentes.

2º.- Expediente 1332/2021; Licencia de obras; XXXXXXXX, solicita licencia de obras para ejecución de balsa reguladora de riego en la parcela n.º X del polígono 15, paraje "XXXXXX", de 31.505 m³.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.03.2022 indicando que "...es factible acceder a la concesión de la licencia solicitada...", de Ingeniería de fecha 16.03.2022, Jurídico de fecha 04.04.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 04.04.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por la mercantil XXXXXXXX para ejecución de balsa reguladora de riego de 31.505 m³ con materiales sueltos (tierra de la propia excavación + lámina de impermeabilización en pie), en la parcela n.º X del polígono n.º 15 Paraje "XXXXXX" de este término municipal, conforme al Proyecto de balsa reguladora de riego de 31.505 m³ en el "XXXXXX" redactado por el Ingeniero Agrónomo D. XXXXXXXX.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Dicha licencia se vincula a la finca registral n.º XXXXXXXX del término municipal de Almuñécar con referencia catastral XXXXXXXX.
2).- Para la concesión de la licencia de utilización de la balsa se deberá de aportar la Declaración catastral que justifique el cambio de cultivo de secano a regadío.

3).- El inicio de las obras será comunicado a este Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

4).- De conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.

- La finalización de las obras será en un plazo de tres años.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

5).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 143 LISTA, el art. 29 RDU y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

■ Emplazamiento de la obra.

■ Promotor de la obra.

■ Denominación descriptiva de la obra.

■ Propietarios del solar o de los terrenos.

■ Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.

■ Número de expediente y fecha de la licencia.

■ Instrumento de planeamiento que se ejecuta.

■ Fecha de inicio y terminación de las obras

6).- De conformidad con el Art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:
Clasificación urbanística: Suelo No Urbanizable Calificación urbanística: Carácter Natural o rural Finalidad y uso de la actuación: Balsa de riego.
Presupuesto de ejecución material: 93.972,22 € (noventa y tres mil novecientos setenta y dos euros con veintidós céntimos)
Situación y emplazamiento de las obras: Parcela X del polígono 15 de Almuñécar (Granada).

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: XXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX

Dirección facultativa de las obras: Director de obra: -

Director de ejecución de las obras: ----

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular

7).- La utilización de la balsa está sujeta a previa presentación de declaración responsable que deberá ir acompañada con la documentación preceptiva señalada en la ordenanza municipal intervención en materia de licencias urbanísticas y actividades.

8°.- Del acuerdo que se adopte, se expida certificación que se remita al Registro de la Propiedad para que quede constancia mediante nota marginal en la hoja registral correspondiente a la finca objeto de la licencia (art. 28.1.11) RDUa y arts. 65.1.d) y 67.3 RDL 7/2015).

3°.- Expediente 9342/2020; Licencia de obras; D. XXXXXX, representado por D. XXXXXX en representación de D. XXXXXX solicita licencia de obras para el proyecto básico de "Sustitución de vivienda unifamiliar entre medianerías Calle Real N.º X, de La Herradura". Referencia catastral: XXXXXX.

A tal efecto, adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico de sustitución de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. XXXXX.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.11.2021 indicando que "...procede desde el punto de vista urbanístico, acceder a la concesión de la licencia solicitada", de Ingeniería de fecha 14.03.2022, Jurídico de fecha 04.04.2022 y, propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo de fecha 05.04.2022, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder la licencia de obras solicitada por D. XXXXXX para sustitución de vivienda existente por vivienda de nueva planta en calle Real n.º X en el núcleo de La Herradura de este término municipal, conforme al Modificado de Proyecto Básico de sustitución de vivienda unifamiliar entre medianeras redactado por el Arquitecto D. XXXXXX presentado en fecha 17.11.2021.

La licencia de obras se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución que deberá contar con visado colegial
- Declaración de concordancia del proyecto de ejecución con el básico autorizado que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista.

2).- El comienzo de las obras requerirá comunicación previa al ayuntamiento con al menos diez días de antelación, de acuerdo con el art. 138.6 de la LISTA.

3).- De conformidad con el art. 13 de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención en materia de licencias urbanísticas, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

- El inicio de obras no podrá exceder del plazo que se establezca en la licencia o como mínimo un año.
- La finalización de las obras será en un plazo máximo de tres años, salvo que se especifique un plazo inferior en la licencia.

- Se podrá solicitar prórroga por una sola vez y por un plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

4).- Como medida de información y publicidad, siendo responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada, de conformidad con el art. 178 LOUA, el art. 29 RDUa y el art. 15 de la Ordenanza municipal habrá de instalarse un panel con las características que en ésta última se definen y como mínimo la siguiente información:

- Emplazamiento de la obra.
- Promotor de la obra.
- Denominación descriptiva de la obra.
- Propietarios del solar o de los terrenos.
- Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud.
- Número de expediente y fecha de la licencia.
- Instrumento de planeamiento que se ejecuta.
- Fecha de inicio y terminación de las obras

5).- De conformidad con el art. 19 del RDUa la resolución por la que se otorgue la licencia deberá consignar los siguientes extremos:

Clasificación urbanística: Suelo Urbano

Calificación urbanística: Casco Antiguo de La Herradura

Finalidad y uso de la actuación: Residencial.

Presupuesto de ejecución material: 145.862,78 € (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos euros con setenta y ocho céntimos)

Situación y emplazamiento de las obras: Calle Real N.º X, de La Herradura

Identificación catastral: XXXXXX

Nombre o razón social del promotor: D. XXXXXX

Técnico autor del proyecto: D. XXXXXX. Arquitecto.

Técnico Director de Obra: -

Técnico Director de Ejecución de la Obra: -

Plazos: de conformidad con el Art. 13 de la Ordenanza Municipal, los plazos que afectan a las licencias, a contar desde su concesión, son los siguientes:

Inicio de las obras: 12 meses.

Finalización de las obras: 36 meses.

Prórroga: sí, por una única vez a instancia justificada del titular.

6).- Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas tipologías de materiales, calidades y características de los existentes.

4º.- Expediente 10930/2021; Rectificación error adjudicación contrato equipos, sistemas y elementos de protección contra incendios; Adjudicado el contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, sistemas, y elementos de protección contra incendios de los Centros Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Expte. 87/2021 Gestiona 10930/2021 a la empresa XXXXXX, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Marzo de 2022.

Advertido error en la transcripción de la oferta económica presentada, visto informe-propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO.- Rectificar el Acuerdo de adjudicación del contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, sistemas, y elementos de protección contra incendios de los Centros Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Expte. 87/2021 Gestiona 10930/2021, del siguiente modo:

Donde dice:

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXXXX, el contrato de Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos, Sistemas y Elementos de protección contra incendios de los Centros Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Expte. 87/2021 (GEST 10930/2021), resultando lo siguiente:

- Oferta económica de 62.916,45 € (IVA incluido), lo que supone una baja porcentual sobre los precios unitarios del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del (-) 51,00% (PARA CUATRO ANUALIDADES).

- Plazo de entrega del material de 1 día.

Debe decir:

Primero.- Adjudicar a la empresa XXXXXX, el contrato de Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de Equipos, Sistemas y Elementos de protección contra incendios de los Centros Municipales del Ayuntamiento de Almuñécar, Expte. 87/2021 (GEST 10930/2021), resultando lo siguiente:

- Oferta económica de 62.916,45 € (IVA excluido), más 13.212,45 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 76.128,90 € (IVA incluido) - PARA CUATRO ANUALIDADES.

Oferta económica de 31.458,23 €, más 6.606,23 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 38.064,46 € (IVA incluido) - PARA DOS ANUALIDADES, lo que supone una baja porcentual sobre los precios unitarios del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del (-) 51,00%.

- Plazo de entrega del material de 1 día.

SEGUNDO.- Proceder a su publicación en el Perfil del Contratante, y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5º.- Expediente 9943/2019; Devolución garantía obras restauración Castillo San Miguel; Se da cuenta de informe del Jefe del Servicio de Contratación, siguiente:

ANTECEDENTES: En fecha 08 de noviembre de 2019, la mercantil XXXXXX, representada por Dña. XXXXXX, según consta en escritura del Notario de Granada, D. XXXXXX, de 26 de noviembre de 2019, protocolo 2132, solicitó devolución de la garantía definitiva del contrato citado, por importe de 32.434 €.

Según consta en la documentación aportada por la solicitante e informe emitido por el Tesorero Municipal, la garantía presentada por D. XXXXXX, para responder de las obras citadas, se corresponde con un aval de Mapfre Caución y Crédito Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., emitido el 29 de mayo de 1984, con nº de Registro 3.301, por la cantidad de 194.961 pesetas (1.171,74 euros), no de 32.434 euros, como se indica en la solicitud.

Mediante correo electrónico remitido el día 31.03.2022, se confirma por la solicitante que existe un error en la solicitud presentada en su día y que el importe del aval depositado asciende a la cantidad de 1.141,74 euros. Igualmente se remite certificado de defunción de D. XXXXXX y poder a favor de su hija Dña. XXXXXX, de fecha 20.04.2018, del Notario de Granada D. XXXXXX. Según informe del Arqueólogo Municipal, habiéndose celebrado el contrato de obras de Restauración del Castillo de San Miguel en el año 1984, la norma de aplicación sería el Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la citada Ley, "Si las obras se encuentran en las condiciones debidas se recibirán con carácter definitivo y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad salvo lo dispuesto en el artículo siguiente" y el art. 56 determina que transcurrido este plazo quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista", finalmente, el art. 120, establece que aprobadas que sean la recepción y liquidación definitivas de las obras, se devolverá el importe de la fianza o en su caso, se cancelará el aval en el plazo improrrogable de tres meses".

Con fecha 10 de marzo de 2022 se recibió en este Servicio, informe del Arqueólogo Municipal, donde se informa que "... la ausencia de expediente y documentación fehaciente hacen no poder comprobar los resultados de la ejecución de la obra desarrollada".

Dado que queda acreditado que no existe expediente alguno sobre dicho contrato, ni informe de control del contrato por parte de los Servicios Técnicos, y que por el tiempo transcurrido, el personal que pudiera haber controlado dicho contrato no forma parte de estos servicios actualmente, se informa:

INFORME: En base a lo anteriormente expuesto, no existiendo en el Servicio de Contratación documentación alguna del contrato de referencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 120 del Decreto 923/1965, de 8 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Estado, vigente en el presente contrato, es parecer de este Servicio se proceda a la devolución de la garantía definitiva a Dña. XXXXXX, por fallecimiento de su padre D. XXXXXX, por importe de 194.961 pesetas (1.171,74 euros).

DEPOSITANTE: D. XXXXXX

SOLICITANTE: Dña. XXXXXX

NOTIFICACIÓN: C/ XXXXX. 18012. Granada

XXXXXX

CONCEPTO: GARANTÍA DEFINITIVA mediante AVAL: "Para participar en Obras de restauración del Castillo de San Miguel".

ENTIDAD AVALISTA: MAPFRE CAUCIÓN Y CRÉDITO, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

REGISTRO DE AVAL: 3.301

IMPORTE: 194.961 Pesetas (1.171,74 €).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó devolver la garantía de referencia.

6°.- Expediente 505/2022; Obras Parque Infantil San Miguel; Por la Concejal Delegada de Mantenimiento y Obras Públicas, en relación con las obras correspondientes al expediente de referencia, se expone:

En relación con las obras de "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO FLEXIBLE Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO EN EL PARQUE INFANTIL SAN MIGUEL, EN ALMUÑÉCAR", con fecha 29 de marzo de 2022, se ha emitido Informe Favorable y Acta de Aprobación por D. Sergio Palma Díaz, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, como Director de las Obras, al PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (Al amparo del art. 5.1 R.D. 105/2008, de 1 de Febrero. B.O.E. núm. 38, de 13 de Febrero de 2008).

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Aceptar el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición de las Obras de "Renovación del Pavimento Flexible y Mantenimiento del Equipamiento en el Parque Infantil San Miguel, en Almuñécar", de acuerdo con el artículo 5.1 del R.D. 105/2008, elaborado por el contratista XXXXXX.

SEGUNDO: Dar cuenta del acuerdo a la Dirección de las Obras, D. Sergio Palma Díaz, y al contratista XXXXXX.

7°.- Expediente 2854/2022; Convenio con la Unión de Consumidores Granada-UCA; Por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Comercio, Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Almuñécar, se informa:

Visto el Convenio firmado entre el Ayuntamiento de Almuñécar y la Unión de Consumidores de Granada-UCA con fecha 30 de diciembre de 2021, en el que en el punto cuarto establece que el pago de la subvención a la Asociación se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad con IBAN XXXXXX, previos los trámites administrativos, dentro del periodo de vigencia.

Visto propuesta la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Proceder al pago de 4.500,00 euros, correspondiente al 50% de la subvención del año 2.022, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la entidad.

8°- Expediente 12295/2021; Subvención a la Asociación XXXXXX; Se da cuenta de informe de la Concejal Delegada Políticas Sociales del Ayuntamiento de Almuñécar, siguiente:

PRIMERO.- Viso el informe de la Directora de Servicios Sociales de este Ayuntamiento de fecha de 16/03/2022 que indica que la Asociación XXXXXX ha cumplido los fines y objetivos para los cuales se concedió la presente subvención.

SEGUNDO.- Visto el informe favorable de la Interventora Accidental de fecha 28/03/2022, donde se propone "dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN XXXXXX por importe de 3.000,00€, y proceder al pago del importe de 3.000,00€.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

PRIMERO: Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACIÓN XXXXXX por importe de 3.000,00€, y proceder al pago del importe de 3.000,00€.

SEGUNDO: Dar traslado al Departamento de Intervención para su conocimiento y efecto.

9°.- Expediente 2539/2022; Bases Certamen de Cruces de Mayo 2022; Por el Concejal Delegado de Educación, Cultura, Fiestas, Relaciones Institucionales y

Protocolo, con objeto de su aprobación, Se da cuenta de las Bases y Convocatoria reguladoras del Certamen de Cruces de Mayo 2022.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

1. Aprobar las Bases y Convocatoria del Certamen de Cruces de Mayo 2022, ordenando su publicación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Almuñécar y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almuñécar.
2. Dar traslado al área de Cultura y al Departamento de Intervención para su conocimiento.

BASES

CERTAMEN DE CRUCES DE ADULTOS

1º.- REQUISITOS

Podrán participar todos los grupos de vecinos de Almuñécar y La Herradura que inscriban su Cruz antes de las 14.00 horas del Viernes 22 de Abril, y depositen la inscripción en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Almuñécar o en el Centro Cívico de La Herradura.

Y para aquellas cruces que instalen barra o cualquier tipo de ocupación en la vía pública (mesas, sillas...etc), deberán solicitarlo previamente al ayuntamiento e ingresar una fianza de 150€ en concepto de "Ocupación de Vía Pública Cruces 2022", para garantizar cualquier daño o desperfecto ocasionado o limpieza extraordinaria del espacio ocupado. Si se produce un gran deterioro cuyo arreglo supere el importe de la fianza depositada, la asociación responsable deberá abonar al Ayuntamiento el resto del gasto ocasionado.

Datos de la cuenta:

Entidad: CaixaBank
Número cuenta: XXXXXX

Cualquier Cruz que lleve aparejada la venta de bebida o comida de cualquier tipo, deberá estar inscrita en las presentes bases. En caso contrario se procederá al precinto de la misma.

2º.- HORARIO y PREMIOS

Las Cruces inscritas en el Certamen podrán estar montadas desde las 18.00 horas del Viernes, 29 de Abril, hasta las 22.00 horas del Lunes, día 2 de Mayo.

El horario de cierre de las Cruces de Mayo 2022 no podrá exceder de las 02:00 horas y el 2 de Mayo finalizarán a las 22:00 horas.

Este horario podrá ampliarse hasta las 22:00 horas del día 3 de Mayo de 2022, festividad de la Santa Cruz, permitiéndose sólo realizar visitas a la Cruz, quedando prohibido el uso de barras.

El horario de funcionamiento de los equipos de reproducción musical que se instalen quedará limitado al siguiente horario:

- a) De las 18:00 horas a las 02:00 horas de la madrugada el Viernes 29 de Abril.
- b) De 12:00 horas de la mañana a las 02:00 horas de la madrugada, durante los días 30 de Abril y 1 de Mayo.
- c) De 12:00 horas de la mañana a las 22:00 horas , el día 2 de Mayo.

En ningún caso, se permitirá la inauguración de las barras antes de la fecha señalada o, su clausura, después de la misma.

3º.- Los miembros que compongan los grupos participantes serán todos adultos.

4º.- Se establecen los siguientes PREMIOS para cada uno de los certámenes en Almuñécar y La Herradura:

PRIMER PREMIO

600 EUROS más diploma

SEGUNDO PREMIO

400 EUROS más diploma

TERCER PREMIO

200 EUROS más diploma

ACCÉSIT

100 EUROS más diploma

5°.- EL JURADO

El jurado será designado por la Concejalía de Fiestas, actuando como presidente del mismo el concejal del área y como secretario el técnico del mismo área. Así mismo se completará el jurado con el mínimo de tres personas que serán designadas entre los miembros de distintas asociaciones del municipio.

El jurado tendrá en cuenta la decoración natural de la Cruz, la variedad floral, la iluminación, el entorno, la gastronomía tradicional y la originalidad. De forma que cada uno de estos apartados sean puntuados por cada miembro del Jurado, con una nota máxima de cinco puntos y una mínima de cero en caso de que carezca del apartado en cuestión.

El Jurado valorará de manera muy especial aquellas cruces que sean instaladas por los vecinos en patios, plazas o calles que supongan un embellecimiento del barrio.

En caso de que algún miembro del jurado forme parte de algun colectivo o entidad que monten una Cruz, este no tendrá ni voz ni voto en la puntuación de la misma, teniéndose por duplicado la puntuación del Presidente en este caso.

6°.- ITINERARIO DE LAS CRUCES

Una vez finalizado el plazo de inscripción, la Concejalía de Fiestas dará a conocer un itinerario de las cruces inscritas en los medios informativos locales.

7°.- El Jurado visitará las cruces el día 29 de ABRIL a partir de las 19.00 horas.

8°.- El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio dado los siguientes casos:

6. No estar inscrita dentro del plazo señalado.
7. No cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.
8. Estimar el jurado que no reúne un mínimo de estética.
9. No encontrarse abierta al público, la Cruz inscrita en el Certamen, durante todos los días de la celebración del mismo.

El fallo del Jurado será inapelable y se dará a conocer el día 29 de Abril.

9°.- La entrega de premios se realizará en las propias cruces afortunadas el día 29 de Abril.

10.- El hecho de inscribirse supone la aceptación de las presentes bases.

11.- SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE MONTAJE

Las autorizaciones de instalación se harán con los siguientes condicionamientos:

1. Que garanticen la **seguridad del tráfico rodado y peatonal por la zona** y el acceso a las viviendas, cocheras y locales comerciales.
2. Que garantice la **limpieza diaria de la Cruz** y el respeto del mobiliario e infraestructura urbana.
3. Designar por los promotores, una persona física, que ostente la condición de **representante de la entidad** ante las autoridades y los técnicos municipales, debiendo constar un suplente para los casos de ausencia, así como fotocopia del DNI de ambos, que estarán localizados y a disposición de los Servicios Municipales durante todo el periodo de montaje de la cruz y de forma especial en los horarios de apertura de las cruces.
4. Hacer **cumplimiento exacto de las Leyes, Ordenanzas, Normativas...** que estén en vigor, en el plazo de fecha de la solicitud de participación en este certamen.
5. Los responsables de las cruces deberán atender en todo momento las indicaciones de los Agentes municipales de la autoridad en orden a garantizar la seguridad, el tráfico de vehículos y personas y el cumplimiento estricto del horario de cierre.
6. La **música de ambientación** para las Cruces será la de sevillanas, rociera y de rumbas. En cualquier caso, no se admitirá la emisión de música, estructuras, elementos decorativos, de iluminación y de sonido de corte discotequero.
7. La Cruz deberá contar al menos con un servicio.
8. La autoridad municipal desmontará cualquier barra que no se ajuste al horario de apertura señalado, así como, aquellas que no reúnan las **correctas condiciones sanitarias**.
9. **Condiciones sanitarias COVID.** El concurso de cruces de Mayo se realizará siguiendo las medidas sanitarias vigentes para la fecha establecidas por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España.

CERTAMEN DE CRUCES INFANTILES

1º.- La presente muestra de cruces se celebrará el día 1 de Mayo, pudiendo concurrir al mismo todos los grupos de jóvenes de Almuñécar y La herradura (con un máximo de 10 integrantes) inscritos antes del día 22 de Abril en la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento o en el Centro Cívico de La Herradura.

2º.- La edad de los miembros participantes comprenderá hasta la edad escolar (16 años máximo)

3º.- Se establecen tres categorías premiados con un lote de libros cada una, tanto para Almuñécar como para La herradura.

4º.- El fallo del Jurado será inapelable.

5º.- El Jurado visitará las cruces a las 12 horas del día 1 de Mayo.

El jurado será designado por la Concejalía de Fiestas, actuando como presidente del mismo el concejal del área y como secretario el técnico del mismo área. Así mismo se completará el jurado con el mínimo de tres personas que serán designadas entre los miembros de distintas asociaciones del municipio.

El jurado tendrá en cuenta la decoración natural de la Cruz, la variedad floral, la iluminación, el entorno, la originalidad; y sobre todo que el trabajo haya sido realizado por los miembros del grupo infantil que se inscriben. De forma que cada uno de estos apartados sean puntuados por cada miembro del Jurado, con una nota máxima de cinco puntos y una mínima de cero en caso de que carezca del apartado en cuestión.

6º.- El jurado otorgará un vale canjeable en la librería correspondiente. El plazo máximo para canjear los mencionados vales será de 1 mes a contar desde el día de la concesión del premio.

CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2022

DATOS PERSONALES

EN REPRESENTACION DE:

TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOMBRE :	
APELLIDOS:	
DNI:	

DATOS DE LA CRUZ

NOMBRE DE LA CRUZ:	
CALLE Ó PLAZA:	
CATEGORÍA:	<input checked="" type="checkbox"/> ADULTO <input type="checkbox"/> INFANTIL

10º.- Exp. 6051/2020; Reintegro parte subvención activación, impulso y recuperación de empleo; Por la Concejal de Fomento y Empleo del Ayuntamiento de Almuñécar se Informa:

PRIMERO.- Mediante resolución de la Dirección Provincial de 27/08/2020, se acordó la concesión de una subvención al amparo de la Iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo, por una cantidad de 380.780,00 euros, de los cuales:

-165.580,00 euros corresponden al colectivo de entre los 18 a 29 años, ambos inclusive.

-114.700,00 euros corresponden al colectivo de entre los 30 a 44 años, ambos inclusive.

-100.500,00 euros corresponden al colectivo de 45 o más años desempleados de larga duración.

SEGUNDO.- Por Resolución de acuerdo de inicio de reintegro con fecha 29/03/2022 y registro de entrada nº 2022-E-RC-2546 , de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, se notifica que revisada la documentación aportada para la justificación de la subvención, resulta como justificada la cantidad total de 371.584,25 euros, quedando no justificada la cantidad de 9.195,75 euros.

TERCERO.- Una vez ejecutado el programa se comprueba que los motivos de dicha cantidad corresponde en su mayoría, a que los gastos efectuados para la contratación de personal es inferior al importe concedido y por otro lado, la devolución de importe correspondiente a dos bajas de incapacidad por enfermedad en el colectivo de 45+ años.

CUARTO.- En el acuerdo de inicio de reintegro se resuelve declarar la procedencia del reintegro parcial de la ayuda concedida al Ayuntamiento de Almuñécar por un importe total principal de: Colectivo 18-29 años, 1.144,43

euros más los intereses de demora correspondientes de 663,46 euros; Colectivo 30-44 años, 683,59 euros más los intereses de demora correspondientes de 37,91 euros, y Colectivo 45+ años, 7.367,73 euros más los intereses de demora correspondientes de 408,57 euros.

En base a todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:** :

PRIMERO: Proceder al pago de la cantidad solicitada en concepto de principal e intereses de demora mediante los modelos 022 adjuntados en dicha resolución.

SEGUNDO: Dar cuenta del Acuerdo al Departamento de Intervención y Personal, a los efectos oportunos.

11º.- Expediente 1909/2021; Aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos viviendas de la tercera edad; Se da cuenta de acta de 5 de abril de 2022 de la Comisión de Adjudicación de las Viviendas del Conjunto Residencial del a Tercera Edad.

...". . .

1º.- Examen de las alegaciones presentadas contra la lista provisional de admitidos y excluidos y resolución de las mismas.

Por la presidencia se da cuenta del informe emitido por la Oficina de Atención al Ciudadano informando que consultado el registro general de entrada, se han encontrado las siguientes alegaciones, desde el 16/03/22 al 31/03/22, plazo de quince días naturales legalmente establecido, a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la adjudicación de las viviendas de la tercera edad:

10. Registro 2022-E-RSS-278 del 31/03/22, de XXXXXX
11. Registro 2022-E-RRS-277 del 31/03/22 de XXXXXX
12. Registro 2022-E-RE-3072 del 31/03/22 de XXXXXX

Acto seguido, por la comisión se procede a examinar cada una de las alegaciones recibidas en tiempo y forma, resolviendo las mismas:

10. Doña XXXXXX:

Se presenta por la interesada instancia indicando que:

"Tras publicarse la lista de admitidos y excluidos para las viviendas de 3ª edad, y no estando conforme con el motivo de exclusión, apporto nueva documentación.

Por todo lo cual solicita:

Se tenga en cuenta la documentación que se aporta para que se valore de nuevo la solicitud. Se aportará nota simple del Registro de la Propiedad"

Por la interesada se aporta nota simple informativa de la vivienda y nueva solicitud indicando:

"Estos días atrás, salieron las listas de admisión y exclusión, siéndome rechazada mi solicitud por tener una vivienda en propiedad. Si bien es cierto que poseo dicha vivienda en propiedad, también es cierto que no soy la única propietaria como se expresa en la nota simple que acompaño a este escrito. En dicha nota se indica que soy propietaria de tres sextas partes y que, a su vez, las tres sextas partes siguientes están divididas entre mis hijos y 3 nietos, lo que se deduce que somos dueños por escritura de adjudicación de herencia del año 2006.

La realidad es bien distinta pues en periodos no superiores a un mes voy y vengo entre las viviendas de mis hijas, doña XXXXXX con dirección en calle Aduana XXXXXX, y Doña XXXXXX con dirección en XXXXXX, de la localidad de Almuñécar, motivo por el cual solicité la vivienda para la tercera edad. "

Comprobado por la comisión, las circunstancias que dieron lugar a que la interesada apareciese como excluida sigue constando el motivo de exclusión 5.7.A, por ser propietaria la interesada de una vivienda, tal y como consta en su expediente.

Con respecto a la nota simple aportada por la interesada, puede observarse como la interesada posee la propiedad al 50% de la indicada vivienda, además del usufructo de una sexta parte de la misma y el resto aparece a nombre de sus hijos y nietos por título de herencia.

La interesada no justifica no poseer el uso y disfrute de la vivienda indicada, motivo por el cual, la comisión de adjudicación, por unanimidad de sus miembros acuerda **desestimar la alegación presentada.**

11. xxxxxx

Se presenta por el interesado instancia indicando:

"Yo xxxxxx, tras haberse publicado la lista de admitidos y excluidos para las viviendas de tercera edad y no estando de acuerdo con el motivo de exclusión, presento nueva documentación para que se compruebe de nuevo y se tenga por admitida mi solicitud.

Por todo lo cual solicita:

Se admita mi solicitud para continuar en el proceso de adjudicación de una de las viviendas. Aporto nota simple del registro de la propiedad mío y de mi mujer"

Se aporta por el interesado una nota simple negativa del Registro de la Propiedad en la que se indica que "examinados los índices de este registro, resulta que a favor de DON xxxxxx y DOÑA xxxxxx no aparecen inscritos bienes ni derechos de ninguna clase en el término municipal de Almuñécar".

Sin embargo, consultado y obtenido Certificado Catastral a nombre de don xxxxxx aparece una vivienda en propiedad al 50% con doña xxxxxx que dispone del otro 50%. Además doña xxxxxx dispone de otro inmueble agrario.

El hecho de no existir inscripción registral del inmueble, no supone la no existencia del mismo y el no ser propietario, motivo por el cual, la comisión de adjudicación, por unanimidad de sus miembros acuerda **desestimar la alegación presentada.**

12. xxxxxx

Por la interesada se aporta instancia indicando:

"Que ha solicitado la concesión de una vivienda para la tercera edad. Que había una incidencia con unas propiedades que vendió hace año ante el catastro (adjunto justificante). Que con fecha 30/03/2022 se ha presentado en el catastro de Almuñécar la documentación requerida y se está tramitando por éste organismos.

Por todo lo expuesto solicita que se proceda a la concesión de mi solicitud."

Se aporta justificante de presentación de declaración catastral, modelo 900D de los inmuebles con localización en polígono 13, parcela X, xxxxxx y polígono 18, parcela X Cortijo xxxxxx.

Por parte de la comisión se comprueba que la nueva documentación aportada es de fecha posterior al fin de presentación de instancias y que la misma no debe tenerse en cuenta.

Sin embargo, se observa que el motivo de su exclusión fue el hecho de aparecer en el certificado catastral de la parcela con situación en el polígono 18, parcela X una superficie construida de 149 m2, que se considero vivienda y que aparece como balsa en la descripción catastral, lo que ha motivado la solicitud de informe al encargado de catastro municipal, que ha emitido con fecha de 5/04/2022 el siguiente informe:

"[...] en relación con la parcela con referencia catastral XXXXXX, INFORMA:

Que examinados los datos obrantes en este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Catastro, se ha comprobado, que en la parcela X del polígono 18, con referencia catastral XXXXXX, figura con una construcción que es una balsa, de Clase Rústico, cuyo Uso Principal es Agrario, con una superficie de 149 m2.

Esta balsa se inscribió en el Catastro mediante el expediente 09757138.97/20 de la Gerencia Territorial del Catastro de Granada de fecha 8/04/2021.

Se adjunta plano catastral sobre fotografía aérea PNOA de esta parcela."

Sobre la base del indicado informe y de la documentación obrante en el expediente, la comisión de adjudicación por unanimidad de sus asistentes **acuerda estimar las alegaciones** de doña María Ángeles Rodríguez Martín en el sentido de no aparecer la interesada como titular de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda en régimen de protección pública o de una vivienda libre en todo el territorio nacional, motivo de exclusión 5.7.A..."...

Visto lo cual, se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución de alegaciones a los efectos de que se notifique a los interesados y se den por resueltas las mismas conforme a los motivos recogidos en la presente acta.

2º.- Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se informa por la presidenta, que conforme a la base séptima de las que rigen la presente convocatoria, corresponde a la comisión de adjudicación elevar a la Junta de Gobierno local la lista DEFINITIVA de admitidos y excluidos para su aprobación y posterior publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almuñécar y en la página web.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el acta de referencia, acordó elevar a definitiva la lista de admitidos y excluidos y su publicación en el tablón de anuncios y en la página web.

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

	NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI
1	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
2	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
3	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
4	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
5	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX
6	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

7	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
8	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
9	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
10	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
11	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
12	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
13	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
14	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
15	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
16	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
17	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
18	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
19	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
20	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
21	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
22	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
23	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
24	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
25	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
26	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX
27	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX

EXCLUIDOS :

	NOMBRE	1 APELLIDO	2 APELLIDO	DNI	MOTIVO DE EX- CLUSIÓN
1	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	5,3, 5.7 A
2	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	5.7 A
3	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	XXXXXXX	5.2, 5.7 A

4	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.2
5	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.6
6	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.3
7	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5,3
8	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.2
9	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.7 A
10	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.2
11	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.2
12	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.2
13	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.7 A
14	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.3
15	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.7 A
16	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.7 A
17	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5,2
18	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.7 A
19	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.5
20	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	5.7 A
21	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	FALTA DOCUMENTACIÓN

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

5.2	Residir y estar empadronado en el municipio de Almuñécar, al menos durante 5 años, dos de ellos inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, a excepción de causas debidamente justificadas.
------------	--

5.3	No estar activo laboralmente y cobrar una pensión del sistema público de pensiones español.
------------	---

5.5	El solicitante debe gozar de unas condiciones personales que garantice que puede llevar una vida autónoma y tener un estado de salud que no requiera de asistencia continuada en instituciones sanitarias o sociales, y que no requiera la adopción de medidas de salud pública, así como no padecer trastorno de conducta que puedan perturbar gravemente la normal convivencia del recinto de viviendas de la tercera edad. El solicitante no podrá presentar adiciones y problemas de salud pública que puedan perturbar la
------------	--

	convivencia en el recinto.
--	----------------------------

5.6	Acreditar unos ingresos inferiores a 2 veces el IPREM, en el caso de unidades familiares de 1 persona; y 2,5 veces IPREM, en el caso de más de dos personas. Si existen obligaciones judiciales o administrativas se tendrá en cuenta para el cálculo de los ingresos disponibles reales.
------------	--

5.7 A	Que los adjudicatarios no sean titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda en régimen de protección pública o de una vivienda libre en todo el territorio nacional, salvo que no dispongan del uso y disfrute de la misma.
--------------	--

12°.- Expediente 2809/2022; Concesión Licencia Municipal de conductor taxi; D. XXXXXX, con domicilio en C/ XXXXXX, solicita se le conceda Permiso Municipal de Conductor para desarrollar la actividad de conductor de taxi, acompañando la correspondiente documentación.

Visto informe de la Policía Local, de fecha 05.04.2022 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado y conceder a D. XXXXXX el permiso Municipal de Conductor solicitado.

13°.- Expediente 2684/2021; Reclamación al Ministerio daños por temporal en playas; Por el Teniente de Alcalde de Turismo y Playas de este Ayuntamiento, en relación con los daños causados en las playas de este Municipio, como consecuencia del temporal de levante acaecido durante los días 4 y 5 de abril de 2022, se expone:

Que se ha encomendado al Ingeniero Municipal, a que realice visita a las playas del Término Municipal, elaborándose el informe Técnico que se adjunta, en el que se indica que "... debido a que no se han atendido las demandas de ejecución de las medidas de protección frente a estos temporales, realizadas recurrentemente por este Ayuntamiento en relación a los daños sufridos cada vez que hay temporal marítimo, en la playas del municipio y el Parque acuático de Almuñécar; éste técnico se reitera en los informes emitidos hasta la fecha, y se valoran los daños sufridos en equipamiento de playas y las actuaciones a realizar para evitar dichos daños, que a continuación se describen ...".

Que en dicho informe técnico se indica que los daños más considerables y urgentes son:

"Estimativamente la solución a los daños, aporte de arena y peligros que se vienen produciendo se valora en:

- .- Reparación escollera de protección de Parque Acuático... 500.000 €.
- .- Reparación de espigón situado en la Góndolas..... 150.000 €.
- .- Reparación del espigón de Puerta del Mar..... 350.000 €.
- .- Ejecución de espigones en Playa de Cotobro..... 250.000 €.
- .- Protección playa Marina del Este..... 150.000 €.
- .- Ejecución de espigón de escollera Playa de Peña Parda... 150.000 €.
- .- Reconstrucción de acceso a embarcaderos..... 60.000 €.
- .- Reposición de pasarelas peatonales de hormigón..... 90.000 €.

Lo que supondría un total de 1.700.000 €."

Además del agravamiento de los desprendimientos del talud sobre el pasillo peatonal existente entre las playas de Cabria y Curumbico, cuyo expediente se viene tramitando en el Servicio Provincial de Costas.

Visto propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el informe técnico emitido por el Ingeniero Municipal con fecha 5 de abril de 2022, y su remisión y reiteración a los Órganos competentes en el Dominio Público Marítimo Terrestre, para que se acometan las actuaciones

propuestas con carácter de urgencia.

Informe del Ingeniero Municipal de fecha 05.04.2022.

Juan José Fernández Peña, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Municipal, del Ayuntamiento de Almuñécar, a solicitud del Concejal Delegado de Playas, Turismo, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, durante del temporal de levante sufrido por las playas del Municipio con fecha 4 y 5 de marzo del 2.022, y debido a que no se han atendido las demandas de ejecución de las medidas de protección frente a estos temporales, realizadas recurrentemente por este Ayuntamiento en relación a los daños sufridos cada vez que hay temporal marítimo, en la playas del municipio y el Parque acuático de Almuñécar; éste técnico se reitera en los informes emitidos hasta la fecha, y se valoran los daños sufridos en equipamiento de playas y las actuaciones a realizar para evitar dichos daños, que a continuación se describen:

Los daños más considerables y urgentes de corregir son los siguientes:

1.- Escollera de defensa del Parque acuático de Almuñécar.

Como se puede apreciar en las fotografías adjuntas, el temporal ha aumentado los daños en la ya dañada escollera de protección, haciendo desaparecer el camino perimetral del parque y aumentando la afección a elementos dentro del límite del mismo, como es la terraza del restaurante y canalizaciones de servicios del mismo.

Es muy urgente su reparación ya que próximos temporales sin necesidad de que sean fuertes van a seguir dañando las instalaciones del parque acuático y van a impedir su uso con el consiguiente perjuicio que esto puede provocar al Municipio.





2.- Playa de Velilla.

El temporal se ha llevado toda la arena de la playa, ha derrumbado la terraza del chiringuito existente, y se ha formado un escalón a lo largo de la misma con el consiguiente peligro que esto conlleva para su uso y se ha llevado las pasarelas de hormigón de varios accesos. Sólo existen piedras sin arena que impide su uso normal.







3.- Espigón de protección zona de las Góndolas.

El deterioro sufrido por el espigón en su zona más interior al mar, avanza, estando prácticamente sumergida y con la escollera descolocada. Se está produciendo la pérdida de arena de la playa que protege y el agua de mar llega cada vez más cerca del paseo marítimo, por lo que si no se actúa rehabilitando dicha protección, próximos temporales afectarán a infraestructuras públicas y seguridad de peatones.





4.-Espigón de protección de la playa de Puerta del mar.

El espigón no está haciendo la función que se le requiere. Se aprecia una pérdida de arena generalizada y además han desaparecido las pasarelas de hormigón de acceso peatonal..





5.-Playa de Cotobro.

La playa de Cotobro, como se puede apreciar en las fotografías ha desaparecido, así mismo el embarcadero existente está muy dañado, y es muy urgente su reparación ya que es el punto de acceso de de embarcaciones en el Plan de Emergencias Municipal.

Así mismo, las olas están deteriorando el muro de protección del paseo marítimo, por lo que en próximos temporales se pueden producir daños en las infraestructuras públicas y afectar a la seguridad de los peatones.





6.-Playa de Marina del Este en la Herradura

En este caso, la playa ha perdido bastante arena y además se ha formado un escalón que hace peligroso su uso habitual.



7.- Playa de Peña Parda de la Herradura, desembocadura de Río Jate.

Ha perdido la mayoría de la arena de dicha playa y ha arruinado la pasarela del embarcadero de dicho extremo de la playa dejándola inservible.



8.- Estimativamente la solución a los daños, aporte de arena y peligros que se vienen produciendo se valora en:

- .- Reparación escollera de protección de Parque Acuático.... 500.000 €.
- .- Reparación de espigón situado en la Góndolas..... 150.000 €.
- .- Reparación del espigón de Puerta del Mar..... 350.000 €.
- .- Ejecución de espigones en Playa de Cotobro..... 250.000 €.
- .- Protección playa Marina del Este..... 150.000 €.
- .- Ejecución de espigón de escollera Playa de Peña Parda... 150.000 €.
- .- Reconstrucción de acceso a embarcaderos..... 60.000 €.
- .- Reposición de pasarelas peatonales de hormigón..... 90.000 €.

Lo que supondría un total de 1.700.000 €.

9.- Respecto a los desprendimientos del talud sobre el pasillo peatonal existente entre las playas de Cabria y Curumbico de fecha 17/02/21, indicar que el Ayuntamiento de Almuñécar actuó según lo solicitado por el Servicio Provincial de Costas, vallando dicho pasillo peatonal e impidiendo el paso, sin que hasta el momento se haya realizado ninguna actuación para restablecer el paso peatonal por parte de dicho Servicio Provincial de Costas.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,